

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 1 de 9



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026

AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: PRIMER FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N. 0191-ARC-CBNL06-2026

La Señora Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá “, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, presenta las respuestas a las observaciones presentadas por los señores oferentes interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 0191-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es la CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS TIPO ENDURO XRE 300 DESTINADAS A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, INCLUYENDO ACCESORIOS OPERACIONALES REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Que mediante mensaje de fecha 6/08/2026 9:23:21 AM, estando dentro de los términos legales la empresa VEEDURIA CIUDADANA., realizó las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES

- INDICES ORGANIZACIONALES

Si el indicador ROE es igual o superior al 17%	Habilita
Si el indicador ROI es igual o superior al 8%	

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA ARMADA NACIONAL", me permito presentar, de manera respetuosa, solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros exigidos para las MiPymes, específicamente el Retorno sobre el Patrimonio (ROE) y el Retorno sobre los Activos (ROA) establecidos como criterios diferenciales de participación.

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a promover la participación de las MiPymes, lo cual constituye una medida positiva para fortalecer la inclusión y la pluralidad de oferentes, los valores actualmente exigidos para los indicadores de rentabilidad continúan representando una exigencia que limita la participación de un importante número de empresas que cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

En efecto, dichos indicadores no reflejan plenamente la realidad financiera de muchas micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas al suministro de motocicletas y sus accesorios, actividad económica que se caracteriza por operar con márgenes de rentabilidad moderados, debido a los altos costos de adquisición de los vehículos, accesorios y repuestos, los gastos asociados al transporte, almacenamiento, alistamiento, matrícula cuando aplica, garantías, soporte posventa y demás costos inherentes a la comercialización y entrega de los bienes.

Adicionalmente, las empresas de este sector deben mantener una importante capacidad de capital para financiar inventarios, atender las exigencias de los fabricantes o distribuidores autorizados, asumir variaciones

en la tasa de cambio cuando los bienes son importados y soportar los costos financieros derivados de los plazos de pago establecidos en la contratación estatal. Estas circunstancias inciden directamente en los indicadores de rentabilidad, sin que ello signifique una menor capacidad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales.

Tratándose de un proceso cuyo objeto consiste en la adquisición de motocicletas y sus accesorios destinados a los esquemas de seguridad de la Armada Nacional, resulta fundamental garantizar que los

futuros contratistas cuenten con la capacidad de suministro, disponibilidad de inventario, respaldo de fabricantes o distribuidores, capacidad logística y soporte posventa, aspectos que constituyen elementos determinantes para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, la rentabilidad contable medida exclusivamente mediante los indicadores ROE y ROA no constituye, por sí sola, un parámetro suficiente para establecer la capacidad real de una empresa para ejecutar un contrato de suministro de estas características. Empresas con amplia experiencia, adecuada liquidez y suficiente capacidad operativa pueden presentar niveles de rentabilidad inferiores a los exigidos como consecuencia de la dinámica propia del sector, caracterizada por altos volúmenes de operación y márgenes comerciales relativamente reducidos.

En consecuencia, aun cuando la Entidad haya previsto criterios diferenciales para las MiPymes, los umbrales actualmente establecidos continúan siendo superiores a los que normalmente presentan empresas plenamente viables y competitivas dentro del mercado nacional de comercialización de motocicletas, limitando innecesariamente la participación de potenciales oferentes y reduciendo la competencia efectiva del proceso. Por lo anterior, solicito respetuosamente que los indicadores financieros diferenciales para las MiPymes sean ajustados, estableciendo como requisito un ROE igual o superior a 0,02 y un ROA igual o superior a 0,02, valores que permiten verificar la existencia de rentabilidad positiva y, al mismo tiempo, resultan acordes con la realidad financiera del sector y con el propósito de promover una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La adopción de este ajuste permitiría ampliar la pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada selección del contratista, toda vez que las empresas que acrediten rentabilidad positiva, experiencia específica, capacidad operativa y respaldo financiero continúan ofreciendo garantías suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En este contexto, mantener indicadores de rentabilidad en niveles superiores a los estrictamente necesarios puede restringir injustificadamente la concurrencia de empresas técnicamente idóneas y financieramente solventes, contrariando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de ajustar los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, estableciendo un ROE igual o superior a 0,02 y un ROA igual o superior a 0,02, por considerar que dichos valores permiten evaluar adecuadamente la capacidad financiera de los potenciales oferentes, favorecen una mayor competencia y garantizan un proceso de contratación más incluyente, eficiente y acorde con la realidad económica del sector de comercialización de motocicletas y sus accesorios.

- **DISTRIBUIDOR**

GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente manifestara en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, dalos ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibido a satisfacción de la motocicleta por parte de la Armada Nacional
--------------------------------------	---

En atención al requisito contenido en el pliego de condiciones, mediante el cual se establece que el proponente deberá ser representante legal ensamblador de la marca, fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país y manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 3 de 9

contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o en los materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición final ambientalmente adecuada de las piezas reemplazadas, respetuosamente presentamos la siguiente observación:

Si bien se comprende el propósito de la Entidad de garantizar la calidad de las motocicletas, el respaldo del fabricante y la adecuada prestación del servicio de garantía durante la ejecución contractual, consideramos que la exigencia de que el proponente ostente exclusivamente la calidad de representante legal ensamblador de la marca, fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país puede constituir una condición restrictiva que limita la participación de potenciales oferentes.

El mercado colombiano de motocicletas se caracteriza por la existencia de diversos esquemas de comercialización en los cuales empresas comercializadoras, integradores, distribuidores, importadores y proveedores especializados pueden suministrar motocicletas nuevas con garantía oficial de fábrica, respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y servicio posventa autorizado, aun cuando no ostenten directamente la calidad de fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado de la marca.

En este tipo de contratos de suministro, lo verdaderamente relevante para la adecuada ejecución del objeto contractual es que las motocicletas entregadas cuenten con garantía oficial, disponibilidad de repuestos, soporte técnico y una red de atención autorizada que permita atender oportunamente cualquier eventualidad durante el período de garantía, aspectos que pueden acreditarse mediante compromisos y certificaciones emitidas por quien efectivamente asumirá dichas obligaciones, sin que ello implique restringir la participación desde la etapa de selección.

La exigencia en los términos actualmente previstos puede afectar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, al excluir empresas que cuentan con amplia experiencia en el suministro de motocicletas para entidades públicas, capacidad financiera, logística y técnica suficiente para ejecutar el contrato, así como con la posibilidad de garantizar plenamente las condiciones de calidad y respaldo exigidas por la Armada Nacional.

Es importante señalar que la garantía técnica mínima de un (1) año, libre de kilometraje, incluyendo mano de obra, repuestos y la disposición final ambientalmente adecuada de las piezas reemplazadas, constituye una obligación contractual cuyo cumplimiento puede exigirse al contratista adjudicatario independientemente de la calidad comercial que ostente durante la etapa precontractual, siempre que este garantice el respaldo de la marca y el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y flexibilizar este requisito, permitiendo que la garantía técnica y el respaldo de la marca puedan acreditarse mediante documento firmado por el representante legal donde manifieste dicha cobertura

De manera subsidiaria, si la Entidad considera indispensable mantener este requisito, solicitamos que la acreditación de la calidad de representante legal ensamblador de la marca, fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país sea exigida únicamente al proponente adjudicatario, al momento de la suscripción o legalización del contrato, etapa en la cual efectivamente se materializa el compromiso de suministro y de garantía.

Esta alternativa permite salvaguardar el interés de la Entidad respecto del respaldo técnico y la garantía de las motocicletas, sin restringir innecesariamente la participación durante la etapa de selección, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes, fortaleciendo la competencia y garantizando una selección objetiva, transparente y eficiente, en concordancia con los principios que rigen la contratación pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad agradece la observación presentada. Una vez analizada, **NO SE ACOGE**, por las siguientes razones:

El requisito establecido en el proceso no limita la participación exclusivamente a fabricantes o ensambladores, toda vez que expresamente permite que el proponente sea representante legal del ensamblador de la marca, fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país.

En consecuencia, las empresas comercializadoras pueden participar siempre que acrediten su condición de distribuidor autorizado, lo cual permite garantizar que las motocicletas ofrecidas provienen de un canal oficial de comercialización y cuentan con el respaldo técnico y comercial de la marca.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 4 de 9

La exigencia se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, considerando que la Entidad no requiere únicamente la entrega física de las motocicletas, sino que estas cuenten durante el período de garantía con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos, mano de obra, atención de garantías y servicio posventa, incluyendo la disposición ambientalmente adecuada de las piezas reemplazadas.

Así mismo, la garantía exigida es por el término mínimo de un año, sin límite de kilometraje y sin costo adicional para la Armada Nacional, por lo que resulta necesario que el proponente pueda acreditar una relación formal con la marca que permita hacer efectiva dicha garantía y atender oportunamente cualquier defecto de fabricación, diseño o materiales.

Por lo anterior, no resulta suficiente una manifestación unilateral del proponente en la que indique que asumirá la garantía, pues la entidad debe contar desde la etapa de selección con elementos objetivos que permitan verificar que el oferente dispone del respaldo necesario para cumplir las obligaciones técnicas y de garantía exigidas.

De igual manera, no se considera procedente trasladar la acreditación de dicha condición únicamente al adjudicatario al momento de la suscripción o legalización del contrato, dado que se trata de una condición relacionada directamente con la capacidad del proponente para cumplir el objeto contractual y, por tanto, debe ser verificable durante la etapa de selección.

En este sentido, el requisito busca garantizar la procedencia, calidad, respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y efectividad de la garantía de las motocicletas, y no establecer una limitación injustificada a la participación.

Por lo expuesto, la entidad considera que la exigencia es pertinente, razonable y proporcional al objeto contractual, y que permite la participación de diferentes agentes del mercado que hagan parte de los canales oficiales de comercialización de la marca.

Ahora bien, el comité estructurador financiero, en atención a las solicitudes de modificación de los indicadores financieros, expresa su interés en permitir la participación de todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la entidad, cabe mencionar que los indicadores financieros del presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado por el comité estructurador financiero, debido a las recomendaciones de la UAE *Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-* quienes regulan la contratación pública, teniendo como referencia los estándares de reporte y supervisión de estados financieros dictados por la Superintendencia de Sociedades estos estándares permiten establecer indicadores financieros precisos que aseguran la solidez de los proponentes, garantizando así que la entidad establezca condiciones mínimas que brinden seguridad financiera al proceso contractual.

En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación y se mantiene el requisito establecido en los documentos del proceso.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 5 de 9

OBSERVACION 02.

TIPO MOTOCICLETA SOLICITADA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar y justificar técnicamente la razón por la cual dentro de las obligaciones del contratista se establece que se debe entregar como referencia la motocicleta **TIPO ENDURO XRE 300**, teniendo en cuenta que actualmente existen en el mercado diferentes marcas y modelos de motocicletas con características técnicas, capacidades, cilindrada y prestaciones similares o superiores, que podrían satisfacer las necesidades y condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, consideramos importante que la Entidad revise la exigencia de una referencia o modelo específico genera una limitación innecesaria a la pluralidad de oferentes y a la libre concurrencia, especialmente cuando existen alternativas disponibles en el mercado que cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

Lo anterior, de conformidad con los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En particular, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de garantizar condiciones que permitan la participación de los interesados en igualdad de oportunidades. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece disposiciones orientadas a la estructuración de los procesos de contratación bajo condiciones que permitan la participación plural de oferentes y la selección objetiva. De igual manera, resulta pertinente tener en cuenta el artículo 333 de la Constitución Política, que protege la libre competencia económica, así como las disposiciones del Decreto 2153 de 1992, modificado y complementado por la normativa vigente en materia de protección de la competencia, en cuanto propenden por evitar restricciones injustificadas que puedan afectar la libre competencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada, se permite aclarar que la referencia ENDURO XRE 300 fue considerada como referente técnico y operacional para la estructuración de la necesidad institucional, atendiendo las condiciones particulares de operación de los esquemas de seguridad de la Armada Nacional.

La necesidad no se fundamenta exclusivamente en la cilindrada o potencia de la motocicleta, sino en un conjunto de condiciones operacionales, técnicas y logísticas. Las motocicletas requeridas estarán destinadas a actividades de movilidad, acompañamiento, supervisión y reacción, en escenarios urbanos, rurales y terrenos irregulares, con jornadas permanentes de operación. El Estudio Previo establece que la configuración enduro y el cilindraje de 300 cc permiten atender estas condiciones, incluyendo desplazamientos prolongados y circulación con carga adicional correspondiente a equipos y accesorios institucionales.

Adicionalmente, la Armada Nacional cuenta actualmente con motocicletas Enduro XRE 300 destinadas a los esquemas de seguridad, por lo cual mantener una configuración ya incorporada al parque automotor permite aprovechar las capacidades institucionales existentes para su operación y sostenimiento. Esto favorece la estandarización del parque automotor, el mantenimiento, el abastecimiento y gestión de repuestos, la capacitación y familiarización del personal, así como la gestión logística institucional, aspectos expresamente contemplados en el Estudio Previo.

Lo anterior resulta especialmente relevante para la Entidad, teniendo en cuenta que se trata de medios destinados a esquemas de seguridad que requieren disponibilidad, confiabilidad y capacidad de respuesta, por lo que la incorporación de una configuración diferente no debe analizarse únicamente frente a sus prestaciones individuales, sino también frente a las condiciones de sostenimiento y operación del parque automotor existente.

Ahora bien, la Entidad precisa que el requerimiento técnico se encuentra definido objetivamente en el Anexo “A” – Especificaciones Técnicas, en el cual se establecen, entre otras, condiciones de motocicleta doble propósito tipo Enduro, cilindrada comercial de 300 cc, potencia mínima de 24 HP, torque mínimo de 25,5 N.m,

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 6 de 9

inyección electrónica, mínimo cinco velocidades, frenos ABS en las dos ruedas, llantas dobles propósito, rines de 19" delantero y 17" trasero y demás características allí establecidas.

En consecuencia, la referencia XRE 300 no obedece a una preferencia comercial de la Entidad, sino que constituye el referente de una configuración que actualmente hace parte del parque automotor institucional y que responde a las necesidades operacionales y logísticas identificadas. Así mismo, el Estudio Previo reconoce la existencia de diferentes marcas y proveedores de motocicletas tipo Enduro de mediano cilindraje y evidencia pluralidad de oferentes en el mercado. El estudio de mercado, igualmente, contó con cotizaciones de FANALCA, MOTO WORLD y UNION TEMPORAL MOSQUERA MOTOS 2025, evidenciando la participación de diferentes proveedores en la estructuración económica del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar la necesidad ni las especificaciones técnicas establecidas, toda vez que estas responden a una necesidad institucional previamente identificada y sustentada desde los aspectos operacionales, técnicos y logísticos.

No obstante, la Entidad realiza la presente aclaración en el sentido de que el elemento determinante para la evaluación de las ofertas será el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A", las cuales deberán ser acreditadas por los oferentes conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso. En consecuencia, **SE MANTIENE** el requerimiento establecido en el proceso.

2. PRECIO UNITARIO

Presupuesto Oficial: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 (*Valor del objeto a contratar*) y el numeral 1.3 (*Apropiación presupuestal*) del Pliego de Condiciones, el valor total del proceso corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$745.739.619)**, incluido IVA y demás costos asociados.

- **Cantidad Requerida:** De acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, se requiere el suministro de **doce (12) motocicletas**.
- **Precio Unitario Registrado en Plataforma:** En la plataforma SECOP II se evidencia registrado un valor unitario por motocicleta de **\$57.766.666,67**.
- **Inconsistencia Aritmética:** Al realizar la operación matemática de multiplicar el valor unitario registrado en la plataforma (\$57.766.666,67) por la cantidad total requerida (12 unidades), se obtiene una suma equivalente a **\$693.200.000,04**, valor que difiere del presupuesto oficial asignado (\$745.739.619), generando una diferencia sin justificar de **\$52.539.618,96**.

Por otra parte, si el presupuesto total asignado de **\$745.739.619** se divide entre las **12 unidades** requeridas, el precio unitario exacto por vehículo (incluidos impuestos, gastos de matrícula, accesorios y demás erogaciones) correspondería a **\$62.144.968,25**.

SOLICITUD CONCRETA

Atendiendo a que los valores unitarios del estudio de mercado son determinantes de control frente a las causales de rechazo de las ofertas (numeral 1.13) y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y planeación:

1. **Solicito aclarar y ajustar en la plataforma SECOP II** el valor unitario estimado por ítem/motocicleta a la cifra correcta de **\$62.144.968,25** (o el valor de techo unitario que la entidad determine conforme al estudio previos), de manera que guarde estricta consonancia con el presupuesto total asignado de \$745.739.619.
2. Confirmar que los oferentes debemos estructurar nuestras propuestas económicas teniendo como techo unitario el valor correcto proporcional al presupuesto oficial total del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad **NO SE ACOGE** a la solicitud de modificación y se permite aclarar al proponente y a todos los interesados que NO existe ninguna inconsistencia aritmética en la estructuración económica del presente proceso, de acuerdo con los siguientes fundamentos técnicos y legales:

Límite y Techo Unitario de la Oferta: El valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTS (\$57.766.666,67) configurado en la plataforma SECOP II, corresponde de forma exacta al valor promedio del estudio de

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 7 de 9

mercado. Por lo tanto, este valor unitario constituye el techo máximo sobre el cual los oferentes deben estructurar su propuesta económica (Anexo F) y realizar sus lances en la subasta inversa.

Naturaleza del Presupuesto Oficial Global: La cifra de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$745.739.619) corresponde a la apropiación presupuestal total respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16326. Este valor global hace referencia exclusivamente al techo presupuestal máximo que la Entidad tiene para el presente proceso

Mecanismo de Ampliación de Cantidades: Tal como lo establece de forma expresa la Nota 1 del Anexo F (Propuesta Económica) en la página 62 del Pliego de Condiciones: “No obstante el valor ofertado, la adjudicación se podrá efectuar hasta por la totalidad del presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, previo aumento de cantidades si aplica”.

En consecuencia, la diferencia matemática identificada por el proponente no corresponde a un error de cálculo, sino a la reserva presupuestal que la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" mantiene disponible para realizar la adquisición de unidades adicionales de motocicletas (en los mismos términos y precios unitarios que resulten ganadores en la subasta), de acuerdo con la satisfacción de la necesidad institucional y la optimización de los recursos públicos. Por lo anterior, el Pliego de Condiciones y la configuración en la plataforma SECOP II permanecen inalterados. Los proponentes deben ofertar teniendo como techo el valor unitario de \$57.766.666,67.

FORMATO EN EXCEL OFERTA ECONOMICA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el formato establecido para la presentación de la oferta económica, indicando si la propuesta deberá ser diligenciada en un formato en Excel suministrado por la Entidad o si, por el contrario, la oferta económica deberá presentarse únicamente a través del formato dispuesto en la plataforma SECOP II.

En caso de requerirse un formato en Excel, solicitamos respetuosamente a la Entidad publicarlo como documento editable dentro de los anexos del proceso, con el fin de que todos los oferentes cuenten con el mismo formato y puedan presentar sus propuestas económicas bajo condiciones uniformes, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite confirmar y ratificar a todos los interesados que, de conformidad con lo establecido de forma taxativa en el Anexo F (Propuesta Económica) en la página 62 del Pliego de Condiciones, la propuesta económica deberá ser presentada única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, se aclaran los siguientes puntos regulatorios para el proceso:

Obligatoriedad del Formulario Electrónico: El proponente deberá registrar y digitar los valores económicos directamente en el formulario electrónico y la lista de precios configurada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Este es el único canal oficial y vinculante para la validez de la oferta económica, la evaluación del comité, y la posterior habilitación para la Subasta Inversa Electrónica.

Improcedencia de Formatos Externos: En consecuencia, NO se publicará ningún formato en Excel editable ni se aceptarán propuestas económicas alternativas.

Control de Techo Económico: Al momento de diligenciar los valores en la plataforma, los proponentes deben ceñirse estrictamente al valor unitario techo promedio del estudio de mercado, equivalente a \$57.766.666,67 por motocicleta, so pena de rechazo objetivo de la propuesta.

Por lo anterior, las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo F permanecen inalteradas e inmodificables, es decir, LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II – LISTA DE PRECIOS.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 8 de 9

OBSERVACIÓN 04.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Me permito solicitar a la entidad que, en aplicación estricta de la normativa vigente, se establezca el uso del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) únicamente hasta el tercer nivel (Clase).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, los proponentes deben clasificarse de acuerdo con el Clasificador UNSPSC. Esta disposición es taxativa al señalar que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) se realiza hasta el tercer nivel, denominado Clase. En consecuencia, exigir una clasificación en el cuarto nivel (Producto) carece de sustento legal y vulnera el principio de legalidad administrativa. Principios de Contratación Pública

La limitación al tercer nivel responde a la necesidad de garantizar: El Principio de Selección Objetiva, evitando requisitos excesivamente restrictivos. La Libertad de Concurrencia, asegurando que un mayor número de oferentes con experiencia idónea pueda participar. Pretender clasificaciones al nivel de Producto genera riesgos de "pliegos sastre", contrarios al espíritu de la contratación pública. Para efectos del RUP, la Cámara de Comercio únicamente certifica hasta el tercer nivel, siendo improcedente cualquier exigencia en el cuarto nivel.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SE ACOGE LA SOLICITUD. En aras de garantizar los principios de libertad de concurrencia, contradicción, transparencia y selección objetiva, la Entidad se permite modificar el alcance del Numeral 3.4.4.3 del Pliego de Condiciones en lo referente a la verificación del código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo los siguientes términos:

Validación hasta el Tercer Nivel (Clase): Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" verificará y validará la experiencia de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel, esto es, a nivel de CLASE (Código 251018 - Motocicletas).

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 9 de 9

1. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S - FANALCA S.A.S, identificada con el NIT 890.301.886-1, en su calidad de fabricante y ensamblador nacional del sector automotor y de motocicletas, de manera respetuosa se permite presentar Observación y/o Solicitud al indicador de capacidad financiera de LIQUIDEZ establecido en el Proyecto Pliego de condiciones.

En su numeral 3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS (Página 28), establecen que el proponente debe cumplir con el siguiente indicador:

- Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: Igual o mayor a 1,80.

Teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), consideramos que el índice de liquidez exigido (1,80) resulta excesivamente alto y para el sector económico pertinente (ensamblaje, distribución y comercialización de vehículos y motocicletas).

Empresas altamente representativas y con una robusta capacidad operativa en el mercado nacional, como es el caso de FANALCA S.A.S., manejan estructuras de capital eficientes donde una liquidez de 1,51 es un indicador plenamente saludable. Este nivel de liquidez demuestra una solvencia idónea y suficiente para amparar, ejecutar y dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones derivadas del presente proceso, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$745.739.619

Mantener un índice de 1,80 limita la pluralidad de oferentes, restringiendo la participación de empresas líderes del sector que cuentan con la idoneidad técnica, financiera y organizacional para proveer bienes de altísima calidad a la Fuerza pública. Los manuales de Colombia Compra Eficiente determinan que los requisitos financieros deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, objeto y valor del contrato, sin convertirse en barreras de acceso.

Como fabricantes y ensambladores directos, esta cifra (1,51) representa un sólido respaldo de capital de trabajo operativo para cumplir con el alistamiento de las motocicletas sin riesgo financiero.

RESPUESTA ENTIDAD:

Para la determinación de los rangos financieros de referencia, se consolidó en una única base de análisis la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF para PYMES, dado que ambos marcos contables se encuentran vigentes en Colombia. El análisis se realizó de manera individual por empresa y segmentado por actividad económica (CIIU), garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

1. Acuerdo lo requerido a su observación donde solicitan ajustar el indicador financiero Índice de liquidez 1,50, actualmente nos encontramos en el índice de liquidez igual o mayor 1,80, nos permitimos informar que el comité estructurador financiero **NO SE ACOGE** a dicho porcentaje, una vez analizada la observación por parte del comité, concluye que no es viable su solicitud, los indicadores financieros nos permite verificar que el proponente disponga de los recursos necesarios para respaldar el cumplimiento de la obligaciones derivadas durante la ejecución contractual, razón por la cual el indicador de nivel de endeudamiento establecido, resulta adecuado y proporcional frente a las necesidades del proceso.

Los proponentes cuentan con la facultad de presentar ofertas de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales, permitiendo que dos o más firmas asocien sus fortalezas para alcanzar los indicadores financieros requeridos, promoviendo la pluralidad de oferentes y asegurando la idoneidad financiera necesaria para el desarrollo del objeto del contrato

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”